



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023.**

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

PRESUPUESTO

DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo ordenó se publique el proyecto de **Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023**, elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, mismo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre del año dos mil veintidós, donde de igual manera se aprobó su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes **Lic. Guillermo Toscano Reyes Regidor**, en su carácter de Presidente de la Comisión, **J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidora, Lic. Sergio Rodríguez Ceja Regidor, y Lic. Adrián López López, Regidor**; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión de Hacienda Municipal, suscriben el presente **DICTAMEN**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, fracción IV, y 90, fracción IV, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción IV, incisos a) y e) y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, párrafo I y II, y 61, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c) y párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 10, 11, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 1, 2 fracciones 3, 4, 8, 12 y 64, 6, 7, 12 fracción I, 14 fracción I y II, 18 fracción, 29, 37, 38, 39 II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 23 párrafo segundo, y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y artículos 23 fracción II, 25, 91 fracción I, 161 fracción VI, del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** que contiene el **PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante Oficio No. SE. 321/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, fue turnado a esta Comisión el **PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 18, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, para que esta Comisión previo el análisis correspondiente, emita el Dictamen que deba ser puesto a consideración del H. Cabildo.

2.- Que anexo al Oficio referido, se encuentra el oficio No. TM-348/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por la Tesorera Municipal L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, quien remite el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, según lo disponen los artículo 24, y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 218 fracción VI del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

3.- Que mediante **Decreto número 213**, que entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023; misma que incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$640,830,720.90 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL,**

SETECIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.), el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.- Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículo 12 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En mérito de los referidos antecedentes, el presente **DICTAMEN** se sustenta en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo artículo 87, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: “...*Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...*”; estipulando en el penúltimo párrafo de los artículos en comento, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

SEGUNDO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO.- Que la referida Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, como Ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá de sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

QUINTO.- Que conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, mediante circular signada por la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, solicitó al Secretario, Oficial Mayor, Tesorero, Directores Generales y Organismos Públicos Descentralizados, la presentación a la Tesorería Municipal, de la propuesta de cada una de las áreas a su cargo del Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2023, considerando para ello, el desarrollo de los objetivos, metas y programas, y acciones que cumplirá la dependencia o entidad durante el ejercicio fiscal a presupuestarse, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno; por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal consideró para el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, información relativa al importe total del Presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad,

austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

SÉPTIMO.- Que los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco al **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2023**, resaltan que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., 2021-2024, considerando en éste tres Ejes Temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

OCTAVO.- Que el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023**, consigna un monto de **\$640,830,720.90 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.)**, monto que está sustentado en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, aprobada por el H. Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual, fuera aprobada por el H. Congreso del Estado mediante **Decreto No. 213** del 29 de noviembre de 2022, esto, a efecto de lograrse un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

NOVENO.- Que para el ejercicio fiscal 2023, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

- a. En el eje temático Municipio Sostenible, la cantidad de **\$211,073,711.16 (doscientos once millones setenta y tres mil setecientos once pesos 16/100 M.N)** que incluye los programas de Promoción, Conservación y Aprovechamiento del Medio Ambiente, Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial, Turismo y Legado Histórico y Servicios Públicos de Calidad.
- b. En el eje temático Bienestar y Desarrollo, se destinará un importe de **\$187,230,164.49 (ciento ochenta y siete millones, doscientos treinta mil ciento sesenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)**, mismos que comprenden los programas de Recreación y Cultura, Promoción de la Participación Ciudadana, Reactivación Económica, Seguridad Ciudadana y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Bienestar Social.
- c. En el eje temático Gobierno Eficiente se destinará un importe de **\$242,529,845.25 (Doscientos cuarenta y dos millones, quinientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 25/100 M.N.)**, que comprenden los programas Villa de Álvarez Municipio de Ley, Orden y Gobierno, Gestión para Resultados, Responsabilidad Presupuestaria, Control Interno, Pensionados y Jubilados y Gobierno Honesto Transparente y Cercano.

DÉCIMO.- Que a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos; los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que señalan que los recursos previstos para el ejercicio 2023 podrán ser del 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio para el ejercicio que se proyecta, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra por debajo del porcentaje a que hace referencia el transitorio referido.

UNDÉCIMO.- Que se prevé el pago de prestaciones del orden de los servicios personales del ejercicio fiscal 2022, por no haberse considerado en el propio ejercicio por ser de índole imprevisible, tales como gastos funerarios y seguros de vida.

DUODÉCIMO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, por lo que ve a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto en cuanto a la estructura orgánica centralizada.

DECIMOTERCERO.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, relativo al ejercicio fiscal 2023, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el rubro específico de Servicios Personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFEFM) correspondiente a una sección específica de las erogaciones al gasto de servicios personales, el cual comprende:

- a. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b. Las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a la partida del capítulo 1000 correspondiente a los **SERVICIOS PERSONALES**, en términos del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cada una de sus fracciones se señala lo siguiente:

Fracción I del artículo 10 LDFEFM:

Para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado un presupuesto total por el monto de **\$640,830,720.90 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.)**, de los cuales la partida relativa a Servicios Personales cuenta con una asignación por el monto de **\$362,900,924.57 (trescientos sesenta y dos millones, novecientos mil, novecientos veinticuatro pesos 57/100 M.N.)**.

Atendiendo a la aplicabilidad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y considerando que ésta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán no solo a las Entidades Federativas, sino que también refiere a los Municipios, buscando un manejo sostenible de sus finanzas públicas, y sujetando a estos a las disposiciones de la propia Ley; dicha disposición debe de interpretarse no solo a la implementación de leyes aplicables en el ámbito federal, puesto que en el ámbito municipal y por la autonomía que estos poseen en su régimen interno, con libre administración de su hacienda, y teniendo además la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que el Órgano Municipal puede en todo momento implementar reformas a su reglamentación, que impliquen la creación o extinción de áreas de la administración pública, y que de cierta manera puedan incrementar los gastos en servicios personales.

En consecuencia, en el rubro de servicios personales se propone el siguiente crecimiento:

Servicios Personales			
Tipo de Recurso	2023	2022	%
Recursos Propios	263,685,540.30	241,897,460.52	9.01%
Ramo 33 Fondo IV	99,215,384.27	84,159,075.48	17.89%
Suma	362,900,924.57	326,056,536.00	11.30%

Fracción II del artículo 10 LDFEFM:

La fracción en comento, refiere que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo que, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes provisiones:

1. El Tabulador de Sueldos vigente para el Municipio de Villa de Álvarez.
2. El Tabulador de Sueldos vigente contempla las siguientes consideraciones:
 - a) Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.

- b) De los puestos que contemplan percepciones tales como quinquenios, prima de riesgo estímulo profesional, no se consideran dentro del tabulador por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el Municipio de Villa de Álvarez.
 - c) Los montos de impuesto sobre la renta (ISR) y pensiones civiles, por puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el Tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, esto de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.
3. El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Múncipes, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.
 4. El número de personal eventual y de honorarios asimilables, así como el personal que se le retribuye con una beca quincenal por el desempeño de sus actividades en la administración pública municipal.
 5. De igual forma, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

DECIMOQUINTO.- Que el presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que se describen a continuación:

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2023, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Villa de Álvarez, Col.; y a efecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente el periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2023, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 149,762 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2º fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18º, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de ingresos en el **Formato 7 a)** emitido por el CONAC:

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$450,407,177.02	\$443,250,263.02
A. Impuestos	129,078,596.41	123,611,825.09
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	
C. Contribuciones de Mejoras	-	
D. Derechos	55,716,426.47	57,387,919.21
E. Productos	2,006,717.55	2,066,919.14
F. Aprovechamientos	8,596,498.49	8,854,393.39
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicio	-	-
H. Participaciones	244,008,938.10	251,329,206.18
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	
J. Transferencias y Asignaciones	-	
K. Convenios	-	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$177,923,543.88	\$183,261,250.26
A. Aportaciones	177,923,543.88	183,261,250.26
B. Convenios	-	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$23,500,000.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	23,500,000.00	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$640,830,720.90	\$626,511,513.27
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	11,000,000.00	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	12,500,000.00	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$23,500,000.00	\$0.00

Proyección de los egresos en el periodo 2023 – 2024 en el **Formato 7 b).**

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ. COL		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	462,907,177.02	497,162,308.12
A. Servicios Personales	263,685,540.30	283,198,270.28
B. Materiales y Suministros	26,298,650.91	28,244,751.08
C. Servicios Generales	50,763,547.41	54,520,049.92
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	79,438,944.96	85,317,426.89
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,271,141.48	15,327,205.95
F. Inversión Pública	16,000,000.00	17,184,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	523,494.70	562,233.31
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	11,925,857.26	12,808,370.70
		0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	177,923,543.88	191,089,886.13
A. Servicios Personales	99,215,384.27	106,557,322.71
B. Materiales y Suministros	16,857,777.65	18,105,253.20
C. Servicios Generales	17,853,963.78	19,175,157.10
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	300,000.00	322,200.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,303,191.85	1,399,628.05
F. Inversión Pública	40,224,132.88	43,200,718.71
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones		0
I. Deuda Pública	2,169,093.45	2,329,606.37
		0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	640,830,720.90	688,252,194.25

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

I.- Riesgos relevantes para las finanzas públicas:

El entorno económico internacional que incide directamente en el desempeño macroeconómico proyectado para el año 2023, así como, las acciones implementadas en 2022 por el Gobierno Federal para contener la inflación e impulsar el mercado interno y las prevista para el año 2023, con la finalidad de incidir positivamente en el crecimiento económico, disminuir el nivel inflacionario, mejorar el empleo e incrementar la inversión pública y privada, aprovechar las ventaja que la actual coyuntura internacional presenta para incrementar las exportaciones, no obstante ello, se deberán considerar los posibles **riesgos para la economía nacional** en dicho entorno, tales como:

- La prolongación y agudización de la invasión de Rusia a Ucrania, que repercute en una disminución en el abasto de materias primas e insumos industriales.
- La persistencia de medidas restrictivas, con el incremento en las tasas de interés de referencias de los bancos centrales, con una inflación provocada por una baja oferta.
- Falta de resolución de las discrepancias comerciales EEUU- CANADA vs MEXICO, en materia energética, que desencadenan sanciones arancelarias a las exportaciones mexicanas.
- Un incremento en la producción de petróleo por países no integrantes de la OPEP, que presione a la baja los precios internacionales.
- Continuidad en la liberación de las reservas estratégicas de petróleo por parte de los países integrantes de la Agencia Internacional de Energía.

Estos factores de riesgo tienen efecto directo en el desempeño económico local, puesto que pueden repercutir en los niveles de transferencias que la federación hace al Estado de Colima para la creación y mejoramiento de la infraestructura, afectando los niveles de empleo e ingresos de los habitantes del mismo.

La posibilidad de sanciones arancelarias a las exportaciones agrícolas y agroindustriales, de no resolverse la controversia comercial EEUU- CANADA vs MÉXICO.

Asimismo, incidiendo manera directa a las finanzas del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- El destino del gasto público que en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- La eventual basificación de trabajadores de confianza que puede engrosar el gasto en la partida de servicios personales.
- Pasivos laborales, así como el creciente número de juicios laborales que afectan las finanzas municipales.
- La posible caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales percibe el municipio de Villa de Álvarez, Col.
- El previsible incremento en los costos de servicios básicos como la energía eléctrica para el alumbrado público y el costo derivado del convenio para la disposición de los Residuos Sólidos.

Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:

- Fortalecimiento de los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.
- Gasto público eficiente y austero.
- Incrementar la competitividad económica del Municipio de Villa de Álvarez.
- Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.
- Mejorar el modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Con lo anterior, no solo se busca fortalecer la hacienda pública del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023, siendo para ello, indispensable que el Municipio de Villa de Álvarez cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos

necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, estipuló el eje denominado Gobierno Eficiente, mediante el cual se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

De igual forma, se busca continuar con un gobierno transparente en la administración de sus recursos, lo cual coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana, es por ello, que el Municipio impulsará la transparencia y una impecable rendición de cuentas claras a la sociedad Villalvareense.

Con relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1º fracción V, como *“cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ...”*; es preciso señalar que el Municipio de Villa de Álvarez tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago se encuentra definida, sin que por ello existan riesgos relevantes que esta pudiera generar.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el **Formato 7 d)** emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	396,117,013.54	462,907,177.02
A. Servicios Personales	241,897,460.52	263,685,540.30
B. Materiales y Suministros	12,507,117.64	26,298,650.91
C. Servicios Generales	46,201,067.02	50,763,547.41
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	68,675,334.69	79,438,944.96
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,936,468.43	14,271,141.48
F. Inversión Pública	4,500,000.00	16,000,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,699,565.24	523,494.70
H. Participaciones y Aportaciones		0
I. Deuda Pública	8,700,000.00	11,925,857.26
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	135,182,141.96	177,923,543.88
A. Servicios Personales	84,159,075.48	99,215,384.27
B. Materiales y Suministros	10,240,253.88	16,857,777.65
C. Servicios Generales	14,397,784.24	17,853,963.78
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		300,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	770,000.00	1,303,191.85
F. Inversión Pública	22,462,883.00	40,224,132.88
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	661,488.48	0.00
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	2,490,656.88	2,169,093.45
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	531,299,155.50	640,830,720.90

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el **Formato 8)** Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC.

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral		
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido		
Población afiliada						
Activos	1,015		1,015	1,015		1,015
Edad máxima						81
Edad mínima						20
Edad promedio						44
Pensionados y Jubilados						12
Edad máxima						72
Edad mínima						46
Edad promedio						53
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.84		11.84	11.84		11.84
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NG - 8.0%		NG - 8.0%	NG - 8.0%	NG - 8.0%	NG - 8.0%
	GA		GA	GA	GA	
	2020 - 4.90%		2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	
	2021 - 5.30%		2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	
	2022 - 5.70%		2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	
	2023 - 6.10%		2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	
	2024 - 6.50%		2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	

	2025 – 2047 - 7.00%		2025 – 2047 - 7.00%	2025 – 2047 - 7.00%	2025 – 2047 - 7.00%	2025 – 2047 - 7.00%
	2048 en adelante - 8.00%		2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2020 - 2.60%		2020 - 2.60%	2020 - 2.60%	2020 - 2.60%	2020 - 2.60%
	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%		2021-2024 - Aumento anual del 0.60%	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%
	2025 - 7.50%		2025 - 7.50%	2025 - 7.50%	2025 - 7.50%	2025 - 7.50%
	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%		2026-2029 - Aumento anual de 2.50%	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%
	2030 - 20.50%		2030 - 20.50%	2030 - 20.50%	2030 - 20.50%	2030 - 20.50%
	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%		2031-2034 - Aumento anual de 3.0%	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%
	2035-2048 - 32.50%		2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%
	2049 - 32.00%		2049 - 32.00%	2049 - 32.00%	2049 - 32.00%	2049 - 32.00%
	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%		2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%
	2072 en adelante - 21.0%		2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	29.17%				N/A	61.39%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%		1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión (Años de Servicio)						
Esperanza de vida	28.36					28.36
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	18,085,776.17		18,085,776.17	18,085,776.17	18,085,776.17	18,085,776.17
Nómina anual						
Activos	236,617,470.78		236,617,470.78	236,617,470.78	236,617,470.78	236,617,470.78
Pensionados y Jubilados	5,380,345.91					5,380,345.91
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	47,899.13		0.00	0.00	0.00	47,899.13
Mínimo	8,809.55		0.00	0.00	0.00	8,809.55
Promedio	37,363.51		0.00	0.00	0.00	37,363.51
Monto de la reserva	94,772,699.68					94,772,699.68

Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	125,426,180.69		0.00	0.00	1,124,383.69	126,550,564.38
Generación actual	1,618,317,875.47		39,911,822.77	133,232,912.52	170,782,044.07	1,962,244,654.83
Generaciones futuras	652,661,377.81		233,394,182.57	277,467,722.69	586,927,659.05	1,750,450,942.13
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización (Escenario al 2%)						
Generación actual	109,073,433.38		2,496,535.85	8,333,890.03	10,752,968.15	130,656,827.40
Generaciones futuras	264,746,040.81		94,674,187.69	112,552,210.89	238,081,766.83	710,054,206.23
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	194,986,590.30		4,462,965.88	14,898,190.61	19,222,688.15	233,570,434.94
Generaciones futuras	826,235,565.70		295,464,970.08	351,259,793.54	743,020,075.77	2,215,980,405.09
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	-1,344,911,332.80		-32,952,321.04	110,000,831.88)	-141,930,771.46	-1,629,795,257.18
Generaciones futuras	438,320,228.69		156,744,975.20	186,344,281.74	394,174,183.56	1,175,583,669.19
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2038		2038	2038	2038	2038
Tasa de rendimiento	2%		2%	2%	2%	2%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2020		2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial (Valuaciones Actuariales del Norte SC)						

Del estudio actuarial efectuado, se desprende que la seguridad social o pensiones, es la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedades, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez y muerte, la cual se ha visto descapitalizada debido al incremento en la esperanza de vida (cambia el concepto de senectud), decremento en la tasa de natalidad, inexistencia de normatividad

para la creación de reservas, reconocimiento de antigüedad, tasas bajas de interés en créditos a afiliados, insuficiencia de aportaciones e inexistencia de sueldo regulador.

Actualmente el sistema de pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del Sistema de Pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que tuvo lugar el 01 de enero de 2019, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos.

Asimismo, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y toda vez que el estudio actuarial que sirve como base para el presente análisis fue realizado en el ejercicio 2020, este deberá de actualizarse cada cuatro años.

DECIMOSEXTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023 como **Anexo 2** y el Tabulador de Sueldos 2023 como **Anexo 1**

DECIMOSÉPTIMO.- Que en los términos del Artículo 18, Fracción II de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y artículo 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, la Comisión de Hacienda es competente para dictaminar sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2023, para su correspondiente aprobación por el Cabildo, mismo que se presenta a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2023, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.
- Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XXXII. **Ley del Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XL. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.
- XLI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVII. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- XLVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 18 fracción VIII, 19 fracción VII y 20 fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Síndico y Regidores y a los integrantes de los Concejos Municipales.

- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera; y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación y Proyectos de Obra implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De las erogaciones

Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, importa la cantidad de **\$640,830,720.90 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal de 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del ejercicio fiscal 2023, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	563,292,923.07
2	GASTO DE CAPITAL	24,723,902.16
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	14,344.950.71
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	38,468,944.96
TOTAL		640,830,720.90

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2023 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Apr-Anual
1			GASTO CORRIENTE	563,292,923.07
1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	362,900,924.57
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	136,271,910.51
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	38,706,523.34
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,794,215.40
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	40,294,017.07
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	121,044,888.49
1	1	6	PREVISIONES	7,529,778.24
1	1	7	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3,259,591.52
1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,156,428.56
			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y	
1	2	1	ARTÍCULOS OFICIALES	2,739,092.39
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	893,424.55
1	2	4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	12,429,419.14
1	2	5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	192,182.32
1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	17,549,166.66
1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,459,883.06
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,893,260.44
1	3	0	SERVICIOS GENERALES	68,367,511.19

1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	20,843,885.58
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	234,606.66
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	8,540,511.75
1	3	4	SERVICIOS	2,387,994.03
1	3	5	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	12,952,747.42
1	3	6	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,000,000.00
1	3	7	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	142,547.04
1	3	8	SERVICIOS DE TRASLADO Y AVIÁTICOS	1,499,805.28
1	3	9	SERVICIOS OFICIALES	19,765,413.43
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	41,270,000.00
1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,270,000.00
1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	36,390,000.00
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	4,880,000.00
1	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,350,431.17
1	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	835,447.74
1	5	2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	158,512.80
1	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,356,470.63
1	6	0	INVERSIÓN PÚBLICA	43,724,132.88
1	6	1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	43,724,132.88
1	7	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	523,494.70
1	7	9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	523,494.70
2	GASTO DE CAPITAL			24,723,902.16
2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,223,902.16
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	809,313.50
2	5	4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	11,000,000.00
2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	414,588.66
2	6	0	INVERSIÓN PÚBLICA	12,500,000.00
2	6	1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	12,500,000.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS			14,344,950.71
3	3	0	SERVICIOS GENERALES	250,000.00
3	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	250,000.00
3	3	3	SERVICIOS	250,000.00
3	9	0	DEUDA PÚBLICA	14,094,950.71
3	9	1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	4,804,361.80
3	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	7,290,588.91
3	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,000,000.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES			38,468,944.96
4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,468,944.96
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	38,468,944.96
TOTAL				640,830,720.90

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
1			SERVICIOS PERSONALES	362,900,924.57
1	1	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	136,271,910.51
1	1	1	DIETAS	10,629,780.28
1	1	3	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	125,642,130.23
1	2	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	38,706,523.34
1	2	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	18,713,619.82
1	2	2	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	13,854,821.92
1	2	3	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	6,138,081.60
1	3	0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,794,215.40
1	3	2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	15,794,215.40
1	4	0	SEGURIDAD SOCIAL	40,294,017.07
1	4	1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	26,235,015.33
1	4	3	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	12,559,001.74
1	4	4	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,500,000.00
1	5	0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	121,044,888.49
1	5	1	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	17,757,787.82
1	5	3	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	64,496,449.85
1	5	4	PRESTACIONES CONTRACTUALES	37,716,218.82
1	5	5	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	936,000.00
1	5	9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	138,432.00
1	6	0	PREVISIONES	7,529,778.24
1	6	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	7,529,778.24
1	7	0	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3,259,591.52
1	7	1	ESTÍMULOS	3,259,591.52
2			MATERIALES Y SUMINISTROS	43,156,428.56
2	1	0	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,739,092.39
2	1	1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	826,572.08
2	1	2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	39,473.37
2	1	4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	300,000.00
2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,341,077.20
2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	151,969.74
2	1	7	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	80,000.00
2	2	0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	893,424.55
2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	750,000.00
2	2	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	140,000.00
2	2	3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3,424.55
2	4	0	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	12,429,419.14
2	4	1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5,565,253.34
2	4	2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	110,235.58
2	4	3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	137,181.68
2	4	4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	196,666.93
2	4	5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	22,480.80
2	4	6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,000,000.00
2	4	7	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	344,881.49
2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,900.00

2	4	9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,049,819.32
2	5	0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	192,182.32
2	5	2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	14,784.04
2	5	3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	140,534.14
2	5	6	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	36,864.14
2	6	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	17,549,166.66
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	17,549,166.66
2	7	0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,459,883.06
2	7	1	VESTUARIO Y UNIFORMES	4,021,619.66
2	7	2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,328,263.40
2	7	3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,110,000.00
2	9	0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,893,260.44
2	9	1	HERRAMIENTAS MENORES	801,315.44
2	9	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	254,493.89
2	9	4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,952.28
2	9	5	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	101,904.14
2	9	6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,055,491.46
2	9	7	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	490,555.54
2	9	8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	158,960.02
2	9	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	28,587.67
3			SERVICIOS GENERALES	68,617,511.19
3	1	0	SERVICIOS BÁSICOS	20,843,885.58
3	1	1	ENERGÍA ELÉCTRICA	18,917,848.91
3	1	3	AGUA	700,000.00
3	1	4	TELEFONÍA TRADICIONAL	150,000.00
3	1	5	TELEFONÍA CELULAR	360,000.00
3	1	7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	708,800.00
3	1	8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	7,236.67
3	2	0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	234,606.66
3	2	6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	34,606.66
3	2	9	OTROS ARRENDAMIENTOS	200,000.00
3	3	0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	8,790,511.75
3	3	1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,580,093.75
3	3	3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	6,494,600.00
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	59,500.00
3	3	6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	600,000.00
3	3	9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	56,318.00
3	4	0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,387,994.03
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	840,202.03
3	4	2	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,500,000.00
3	4	7	FLETES Y MANIOBRAS	47,792.00
3	5	0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	12,952,747.42

3	5	1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	660,537.56
3	5	2	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	213,166.66
3	5	3	CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	14,426.54
3	5	5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	3,000,000.00
3	5	7	OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,616.66
3	5	8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	9,000,000.00
3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	60,000.00
3	6	0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,000,000.00
3	6	1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,000,000.00
3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	100,000.00
3	6	6	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	900,000.00
3	7	0	SERVICIOS DE TRASLADO Y AVIÁTICOS	142,547.04
3	7	1	PASAJES AÉREOS	28,323.00
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	10,770.00
3	7	5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	81,320.13
3	7	9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	22,133.91
3	8	0	SERVICIOS OFICIALES	1,499,805.28
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,359,805.28
3	8	4	EXPOSICIONES	140,000.00
3	9	0	OTROS SERVICIOS GENERALES	19,765,413.43
3	9	1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	250,000.00
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	186,430.32
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	13,056,670.28
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	750,699.68
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	350,000.00
3	9	8	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	5,065,000.00
3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	106,613.15
4			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	79,738,944.96
4	1	0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	36,390,000.00
4	1	4	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	36,390,000.00
4	4	0	AYUDAS SOCIALES	4,880,000.00
4	4	1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,220,000.00
4	4	2	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,800,000.00
4	4	5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	860,000.00
4	5	0	PENSIONES Y JUBILACIONES	38,468,944.96
4	5	1	PENSIONES	3,121,833.65
4	5	2	JUBILACIONES	35,347,111.31
5			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,574,333.33
5	1	0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,644,761.24
5	1	1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	800,000.00
5	1	2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	300,000.00
5	1	5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	537,667.46
5	1	9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	7,093.78
5	2	0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	158,512.80
5	2	1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	128,512.80
5	2	3	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	30,000.00

5	4	0	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	11,000,000.00
5	4	1	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	11,000,000.00
5	6	0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,771,059.29
5	6	1	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,447,780.00
5	6	4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	314,588.66
5	6	5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	112,645.47
5	6	6	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	49,830.00
5	6	7	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	746,215.16
5	6	9	OTROS EQUIPOS	100,000.00
6			INVERSIÓN PÚBLICA	56,224,132.88
6	1	0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	56,224,132.88
6	1	4	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	56,224,132.88
7			INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	523,494.70
7	9	0	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	523,494.70
7	9	2	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	523,494.70
9			DEUDA PÚBLICA	14,094,950.71
9	1	0	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	4,804,361.80
9	1	1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,804,361.80
9	2	0	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	7,290,588.91
9	2	1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	7,290,588.91
9	9	0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,000,000.00
9	9	1	ADEFAS	2,000,000.00
TOTAL				640,830,720.90

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
1			SÍNDICO Y REGIDORES	17,156,278.32
1	1		SÍNDICO Y REGIDORES	17,156,278.32
1	1	1	SERVICIOS PERSONALES	16,071,224.27
1	1	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	725,092.20
1	1	3	SERVICIOS GENERALES	356,061.85
1	1	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,900.00
2			PRESIDENCIA MUNICIPAL	18,122,681.00
2	1		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,952,803.72
2	1	1	SERVICIOS PERSONALES	3,411,181.83
2	1	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,621.89
2	1	3	SERVICIOS GENERALES	10,000.00
2	1	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00
2	2		UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,496,286.56
2	2	1	SERVICIOS PERSONALES	1,972,317.27
2	2	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	593,969.29
2	2	3	SERVICIOS GENERALES	1,900,000.00
2	2	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
2	3		JUZGADO CÍVICO	1,410,329.49

2	3	1	SERVICIOS PERSONALES	1,129,037.41
2	3	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,881.26
2	3	3	SERVICIOS GENERALES	265,410.82
2	4		SECRETARIO PARTICULAR	526,995.87
2	4	1	SERVICIOS PERSONALES	526,995.87
2	5		UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	122,105.86
2	5	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00
2	5	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,105.86
2	6		PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE OBRA	7,614,159.50
2	6	1	SERVICIOS PERSONALES	6,507,529.41
2	6	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,630.09
2	6	3	SERVICIOS GENERALES	600,000.00
2	6	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00
3			SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	48,838,975.37
3	1		SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	5,465,044.35
3	1	1	SERVICIOS PERSONALES	5,368,597.28
3	1	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,460.52
3	1	3	SERVICIOS GENERALES	70,986.55
3	2		ASUNTOS JURÍDICOS	16,133,675.77
3	2	1	SERVICIOS PERSONALES	3,057,004.96
3	2	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,567.53
3	2	3	SERVICIOS GENERALES	13,071,103.28
3	3		OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	3,919,742.28
3	3	1	SERVICIOS PERSONALES	3,640,451.61
3	3	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,790.67
3	3	3	SERVICIOS GENERALES	100,000.00
3	3	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,500.00
3	4		DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	1,387,884.12
3	4	1	SERVICIOS PERSONALES	1,031,566.12
3	4	3	SERVICIOS GENERALES	56,318.00
3	4	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00
3	5		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6,746,249.63
3	5	1	SERVICIOS PERSONALES	6,607,120.87
3	5	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	139,128.76
3	6		FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	10,730,117.60
3	6	1	SERVICIOS PERSONALES	9,804,617.60
3	6	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	115,000.00
3	6	3	SERVICIOS GENERALES	700,000.00
3	6	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	110,500.00
3	7		FOMENTO DEPORTIVO	4,456,261.62
3	7	1	SERVICIOS PERSONALES	3,231,261.62
3	7	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,205,000.00
3	7	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,000.00
4			OFICIALÍA MAYOR	105,942,178.10
4	1		OFICIALÍA MAYOR	28,067,600.73
4	1	1	SERVICIOS PERSONALES	3,120,287.76
4	1	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,078.27

4	1	3	SERVICIOS GENERALES	375,000.00
4	1	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,066,234.70
4	1	6	INVERSIÓN PÚBLICA	12,500,000.00
4	2		RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2,903,642.31
4	2	1	SERVICIOS PERSONALES	2,742,067.80
4	2	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,594.51
4	2	3	SERVICIOS GENERALES	129,980.00
4	3		RECURSOS HUMANOS Y EVALUACIÓN	74,970,935.06
4	3	1	SERVICIOS PERSONALES	55,706,446.82
4	3	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,295,241.47
4	3	3	SERVICIOS GENERALES	11,560,733.97
4	3	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	408,512.80
5			TESORERÍA MUNICIPAL	51,215,769.36
5	1		TESORERÍA MUNICIPAL	13,602,318.48
5	1	1	SERVICIOS PERSONALES	7,171,938.27
5	1	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	365,919.00
5	1	3	SERVICIOS GENERALES	5,603,493.75
5	1	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	460,967.46
5	2		INGRESOS	9,279,141.64
5	2	1	SERVICIOS PERSONALES	7,516,508.25
5	2	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	262,633.39
5	2	3	SERVICIOS GENERALES	1,500,000.00
5	3		EGRESOS Y CONTABILIDAD	18,923,348.51
5	3	1	SERVICIOS PERSONALES	2,441,734.82
5	3	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,699.57
5	3	3	SERVICIOS GENERALES	1,826,468.71
5	3	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	523,494.70
5	3	9	DEUDA PÚBLICA	14,094,950.71
5	5		INSPECCIÓN LICENCIAS TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA	7,347,367.73
5	5	1	SERVICIOS PERSONALES	7,295,954.51
5	5	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	51,413.22
5	6		DESARROLLO ECONÓMICO	1,385,387.41
5	6	1	SERVICIOS PERSONALES	1,307,719.48
5	6	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,343.93
5	6	3	SERVICIOS GENERALES	60,324.00
5	7		DIRECCIÓN DE TURISMO	678,205.59
5	7	1	SERVICIOS PERSONALES	500,732.38
5	7	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,118.21
5	7	3	SERVICIOS GENERALES	81,355.00
6			CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,249,757.20
6	1		CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,249,757.20
6	1	1	SERVICIOS PERSONALES	3,207,997.89
6	1	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,964.17
6	1	3	SERVICIOS GENERALES	26,795.14
7			DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	91,002,985.25
7	1		DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,807,421.69
7	1	1	SERVICIOS PERSONALES	2,795,642.33
7	1	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,779.36

7	2	CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA	75,569,861.11
7	2	1 SERVICIOS PERSONALES	24,598,362.05
7	2	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	7,182,147.66
7	2	3 SERVICIOS GENERALES	40,456.00
7	2	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,762.52
7	2	6 INVERSIÓN PÚBLICA	43,724,132.88
7	3	DESARROLLO URBANO	6,705,780.03
7	3	1 SERVICIOS PERSONALES	6,653,892.79
7	3	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	51,887.24
7	5	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	2,495,536.91
7	5	1 SERVICIOS PERSONALES	2,393,928.72
7	5	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,608.19
7	5	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
7	7	CATASTRO	3,424,385.51
7	7	1 SERVICIOS PERSONALES	3,399,791.68
7	7	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,593.83
8		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	108,101,462.60
8	1	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	7,820,586.03
8	1	1 SERVICIOS PERSONALES	7,396,023.70
8	1	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	424,562.33
8	2	LIMPIA Y SANIDAD	56,105,048.93
8	2	1 SERVICIOS PERSONALES	42,812,317.29
8	2	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,292,731.64
8	2	3 SERVICIOS GENERALES	9,000,000.00
8	3	ALUMBRADO PÚBLICO	24,459,408.90
8	3	1 SERVICIOS PERSONALES	4,311,442.06
8	3	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,461,895.17
8	3	3 SERVICIOS GENERALES	16,549,655.71
8	3	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	136,415.96
8	4	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	19,716,418.74
8	4	1 SERVICIOS PERSONALES	15,953,845.58
8	4	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	682,025.66
8	4	3 SERVICIOS GENERALES	3,716.66
8	4	4 AYUDAS	1,000,000.00
8	4	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,076,830.84
11		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD	121,481,688.74
11	1	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	23,027,187.72
11	1	1 SERVICIOS PERSONALES	20,211,317.74
11	1	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	329,769.66
11	1	3 SERVICIOS GENERALES	1,086,100.32
11	1	4 AYUDAS	1,400,000.00
11	2	SEGURIDAD PÚBLICA	78,867,305.79
11	2	1 SERVICIOS PERSONALES	65,212,735.71
11	2	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	12,222,091.15
11	2	3 SERVICIOS GENERALES	1,132,478.93
11	2	4 AYUDAS	300,000.00

11	3	TRÁNSITO Y VIALIDAD	16,798,181.13
11	3	1 SERVICIOS PERSONALES	11,502,735.71
11	3	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,786,397.42
11	3	3 SERVICIOS GENERALES	2,509,048.00
11	4	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2,789,014.10
11	4	1 SERVICIOS PERSONALES	2,288,595.11
11	4	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	374,791.30
11	4	3 SERVICIOS GENERALES	2,024.50
11	4	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	123,603.19
12		JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,468,944.96
12	1	JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,468,944.96
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
12	1	4 AYUDAS	38,468,944.96
13		ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	36,390,000.00
13	1	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,390,000.00
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
13	1	4 AYUDAS	36,390,000.00
16		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y PROVISIONES	860,000.00
16	1	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS	860,000.00
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
16	1	4 AYUDAS	860,000.00
TOTAL			640,830,720.90

Artículo 12.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
1			SÍNDICO Y REGIDORES	17,156,278.32
1	1	1	DESPACHO DEL SÍNDICO Y REGIDORES	17,156,278.32
2			PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,952,803.72
2	1	1	DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	3,952,803.72
2	2	0	UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,496,286.56
2	2	1	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,236,655.83
2	2	2	DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN MUNICIPAL	259,630.73
2	3	0	JUZGADO CÍVICO	1,410,329.49
2	3	1	JUZGADO CÍVICO	1,410,329.49
2	4	0	SECRETARIO PARTICULAR	526,995.87
2	4	1	DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	526,995.87
2	5	0	UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	122,105.86
2	5	1	DESPACHO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	122,105.86
2	6	0	PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE OBRA	7,614,159.50
2	6	1	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE OBRA	7,614,159.50
3			SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	5,465,044.35
3	1	1	DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	5,128,971.83
3	1	2	SECRETARÍA TÉCNICA	336,072.52
3	2	0	ASUNTOS JURÍDICOS	16,133,675.77
3	2	1	OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS	16,133,675.77
3	3	0	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	3,919,742.28
3	3	1	OFICINA DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	3,694,242.28
3	3	2	JEFATURA DE AREA DEL PANTEÓN MUNICIPAL	225,500.00

3	4	0	DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	1,387,884.12
			OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A	
3	4	1	COMUNIDADES	1,387,884.12
3	5	0	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6,746,249.63
3	5	1	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6,746,249.63
3	6	0	FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	10,730,117.60
3	6	1	OFICINA DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	10,730,117.60
3	7	0	FOMENTO DEPORTIVO	4,456,261.62
3	7	1	OFICINA DE FOMENTO DEPORTIVO	4,456,261.62
4			OFICIALÍA MAYOR	28,067,600.73
4	1	1	DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	28,067,600.73
4	2	0	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2,903,642.31
4	2	1	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2,903,642.31
4	3	0	RECURSOS HUMANOS Y EVALUACIÓN	74,970,935.06
4	3	1	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACIÓN	48,248,185.57
4	3	2	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	22,534,269.12
4	3	3	DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	4,188,480.37
5			TESORERÍA MUNICIPAL	13,602,318.48
5	1	1	DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	3,820,117.97
5	1	2	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	9,782,200.51
5	2	0	INGRESOS	9,279,141.64
5	2	1	OFICINA DE INGRESOS	9,279,141.64
5	3	0	EGRESOS Y CONTABILIDAD	18,923,348.51
5	3	1	OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	18,923,348.51
5	5	0	INSPECCIÓN LICENCIAS TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA	7,347,367.73
5	5	1	OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA	7,347,367.73
5	6	0	DESARROLLO ECONÓMICO	1,385,387.41
5	6	1	OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1,385,387.41
5	7	0	DIRECCIÓN DE TURISMO	678,205.59
5	7	1	OFICINA DE DE TURISMO	678,205.59
6			CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,249,757.20
6	1	1	DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	2,955,119.93
6	1	2	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	294,637.27
7			DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,807,421.69
7	1	1	DESPACHO DEL DIRECTOR PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,807,421.69
7	2	0	CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA	75,569,861.11
7	2	1	OFICINA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA	75,569,861.11
7	3	0	DESARROLLO URBANO	6,705,780.03
7	3	1	OFICINA DE DESARROLLO URBANO	6,705,780.03
7	5	0	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	2,495,536.91
7	5	1	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	2,495,536.91
7	7	0	CATASTRO	3,424,385.51
7	7	1	OFICINA DE CATASTRO	3,424,385.51
8			DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	7,820,586.03
8	1	1	DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,632,453.64
8	1	2	DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	1,188,132.39
8	2	0	LIMPIA Y SANIDAD	56,105,048.93

8	2	1	OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	56,105,048.93
8	3	0	ALUMBRADO PÚBLICO	24,459,408.90
8	3	1	OFICINA DE ALUMBRADO PÚBLICO	24,459,408.90
8	4	0	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	19,716,418.74
8	4	1	OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	19,716,418.74
11			DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	23,027,187.72
11	1	1	DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	21,301,576.53
11	1	2	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO	868,039.94
11	1	3	PREVENCIÓN DEL DELITO	857,571.25
11	2	0	SEGURIDAD PÚBLICA	78,867,305.79
11	2	1	OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA	78,867,305.79
11	3	0	TRÁNSITO Y VIALIDAD	16,798,181.13
11	3	1	OFICINA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	16,798,181.13
11	4	0	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2,789,014.10
11	4	1	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2,789,014.10
12			JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,468,944.96
12	1	1	JUBILADOS	35,329,287.47
12	1	2	PENSIONADOS	3,139,657.49
13			ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,390,000.00
13	1	1	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	32,420,000.00
13	1	2	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,300,000.00
13	1	3	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	670,000.00
13	1	4	PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DE VILLA DE ALVAREZ	2,000,000.00
16			AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS	860,000.00
16	1	1	AYUDAS SOCIALES	860,000.00
TOTAL				640,830,720.90

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, importan la cantidad de **\$36,390,000.00 (Treinta y seis millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
13	1	1	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	32,420,000.00
13	1	2	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,300,000.00
13	1	3	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	670,000.00
13	1	4	PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DE VILLA DE ALVAREZ	2,000,000.00
TOTAL				36,390,000.00

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
1			NO ETIQUETADO	462,907,177.02
1	1	0	RECURSOS FISCALES	195,398,238.92
1	1	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	195,398,238.92
1	2	0	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	23,500,000.00
1	2	1	CRÉDITOS BANCARIOS	23,500,000.00

1	5	0	RECURSOS FEDERALES	244,008,938.10
			RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	
1	5	1	DISPOSICIÓN	244,008,938.10
2	0	0	ETIQUETADO	177,923,543.88
2	5	0	RECURSOS FEDERALES	177,923,543.88
2	5	1	FONDO III FISM	40,224,132.88
2	5	2	FONDO IV FORTAMUN	137,699,411.00
TOTAL				640,830,720.90

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	Descripción	Apr-Anual
1			GOBIERNO	325,928,023.66
1	1	0	LEGISLACIÓN	17,156,278.32
1	1	1	LEGISLACIÓN	17,156,278.32
1	3	0	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	37,484,856.03
1	3	1	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	12,636,378.71
1	3	2	POLITICA INTERIOR	5,465,044.35
1	3	4	FUNCION PÚBLICA	3,249,757.20
1	3	5	ASUNTOS JURÍDICOS	16,133,675.77
1	5	0	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	32,022,608.12
1	5	1	ASUNTOS FINANCIEROS	3,820,117.97
1	5	2	ASUNTOS HACENDARIOS	28,202,490.15
1	7	0	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	121,481,688.74
1	7	1	POLICÍA	118,692,674.64
1	7	2	PROTECCIÓN CIVIL	2,789,014.10
1	8	0	OTROS SERVICIOS GENERALES	117,782,592.45
1	8	1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	113,286,305.89
1	8	3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	4,496,286.56
2			DESARROLLO SOCIAL	295,709,536.00
2	1	0	PROTECCIÓN AMBIENTAL	86,137,590.61
2	1	1	ORDENACIÓN DE DESECHOS	62,737,502.57
2	1	5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	23,400,088.04
2	2	0	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	131,335,106.45
2	2	1	URBANIZACIÓN	85,083,062.83
2	2	2	DESARROLLO COMUNITARIO	46,252,043.62
2	4	0	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	39,645,788.12
2	4	1	DEPORTE Y RECREACIÓN	4,456,261.62
2	4	2	CULTURA	35,189,526.50
2	6	0	PROTECCIÓN SOCIAL	38,591,050.82
2	6	2	EDAD AVANZADA	38,468,944.96
2	6	8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	122,105.86
3			DESARROLLO ECONÓMICO	19,193,161.24
			ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	1,385,387.41
3	1	1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	1,385,387.41
3	7	0	TURISMO	678,205.59

3	7	1	TURISMO	678,205.59
3	8	0	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9,782,200.51
3	8	4	INNOVACIÓN	9,782,200.51
3	9	0	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	7,347,367.73
			COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y	
3	9	1	DEPÓSITO	7,347,367.73
TOTAL				640,830,720.90

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2023 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

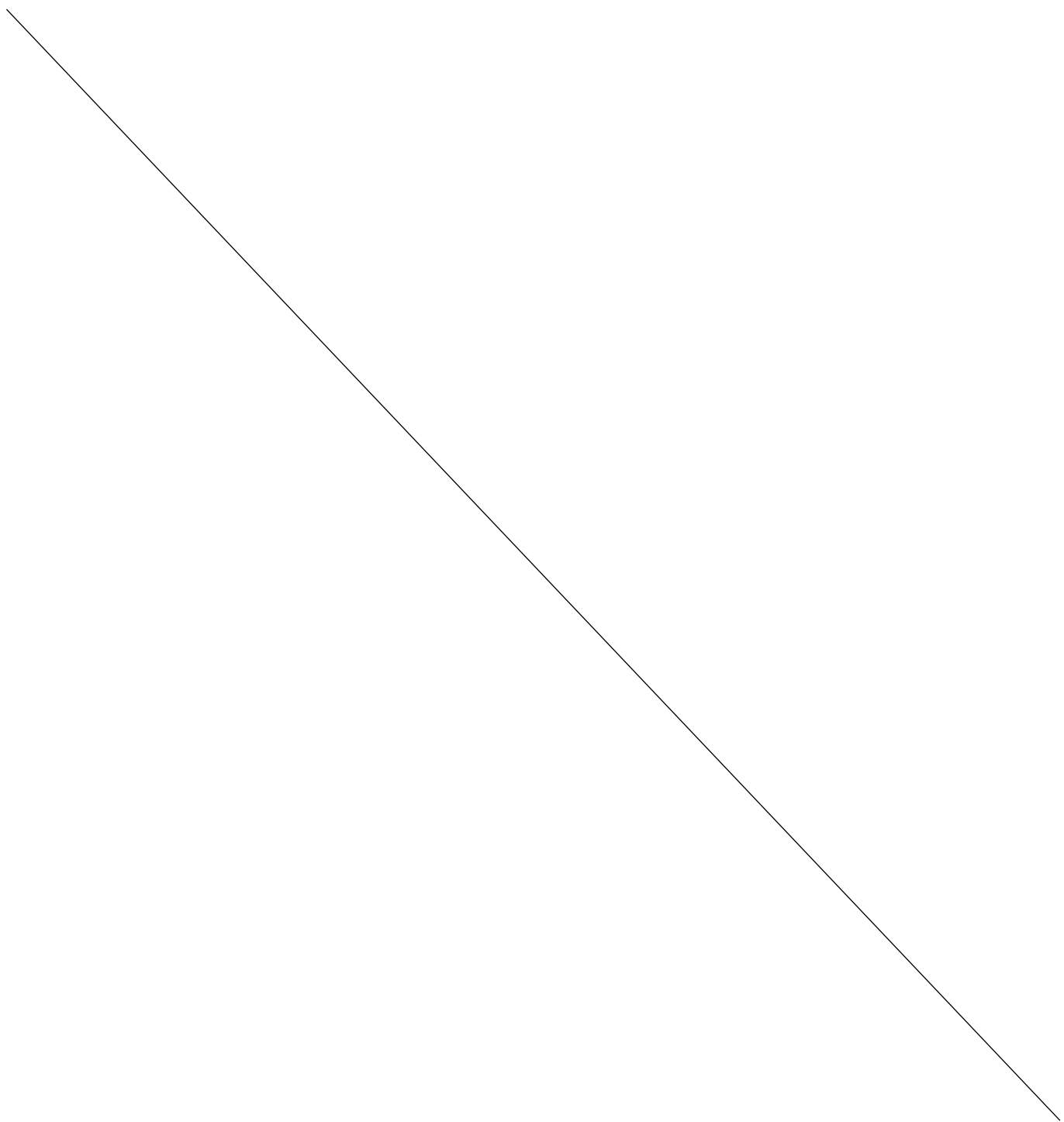
Prog	Descripción	Apr-Anual
1	DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	1,387,884.12
2	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2,495,536.91
3	INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	78,377,282.80
4	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA PLANEACIÓN URBANA	17,244,325.04
5	IMPULSO AL TURISMO	678,205.59
7	LA VILLA BONITA	108,101,462.60
8	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIA EN DESASTRES NATURALES	2,789,014.10
9	OCIO, RECREACIÓN Y FOMENTO DEPORTIVO	4,456,261.62
10	PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EDUCATIVA, LÚDICA Y DE LAS TRADICIONES	12,730,117.60
11	PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LAS Y LOS VILLALVARENSES	6,746,249.63
12	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	1,385,387.41
13	FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL	7,347,367.73
14	SEGURIDAD PÚBLICA	100,168,882.32
16	TRÁNSITO Y CULTURA VIAL	16,798,181.13
17	PREVENCIÓN DEL DELITO	1,725,611.19
18	SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	122,105.86
19	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS VILLALVARENSES	32,420,000.00
20	PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1,300,000.00
21	IMPULSO Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE	670,000.00
22	PROMOCIÓN DEL DIÁLOGO CIRCULAR	4,496,286.56
23	CERTEZA Y GARANTÍA JURÍDICA	5,465,044.35
24	IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA	20,251,714.40
25	REGISTRO SOCIODEMOGRÁFICO	3,919,742.28
26	ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE	105,942,178.10
27	GARANTÍA PRESUPUESTAL	3,820,117.97
28	RECAUDACIÓN EFECTIVA	9,279,141.64
29	GASTO EFICIENTE	18,923,348.51
30	TRANSICIÓN AL GOBIERNO DIGITAL	9,782,200.51
31	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	3,249,757.20
32	GOBIERNO HONESTO, TRANSPARENTE Y CERCANO	18,928,368.77
33	JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,468,944.96
34	AYUDAS SOCIALES	1,360,000.00
TOTAL		640,830,720.90

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en Título II De La Programación y Presupuestación de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales a Personas, Adultos Mayores y a Instituciones sin Fines de Lucro hasta por un monto de **\$4,880,000.00 (cuatro millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).**

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.



CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 21.- El saldo de la deuda pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se desglosa en el presente documento de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

No. de Crédito	Descripción	Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Tasa de interés	Plazo	Institución Acreedora	Garantía	Importe de Crédito	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
11434	CRÉDITO BANOBRAS 11434	FONDOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	SIMPLE	TIIIE+2.63% MENSUAL	180 MESES	BANOBRAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	50,000,000.00	21,387,283.54
7409	CRÉDITO BANOBRAS 7409	FORTAMUN FONDO IV	SIMPLE	TIIIE+1.25% MENSUAL	240 MESES	BANOBRAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	11,273,770.25	4,339,546.73
7451	CRÉDITO BANOBRAS 7451	FORTAMUN FONDO IV	SIMPLE	TIIIE+1.25% MENSUAL	240 MESES	BANOBRAS	FONDO DE PARTICIPACIONES	10,000,000.00	4,684,976.30
TOTAL								71,273,770.25	30,411,806.57

Artículo 22.- Para el Ejercicio Fiscal 2023, se estima cubrir una asignación de **\$4'804,361.80 (Cuatro millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 80/100 M.N.)** destinada a la amortización de capital de la Deuda Pública a corto plazo, de los créditos que tiene contratados el Municipio.

Artículo 23.- En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 24.- Los techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2023, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2023, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio de Villa de Álvarez, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
2	5	1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	40,224,132.88
2	5	2		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	137,699,411.00
TOTAL					177,923,543.88

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
2	5	1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	40,224,132.88
2	5	1	6	INVERSIÓN PÚBLICA	40,224,132.88
2	5	2		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	137,699,411.00
2	5	2	1	SERVICIOS PERSONALES	99,215,384.27
2	5	2	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,857,777.65
2	5	2	3	SERVICIOS GENERALES	17,853,963.78
2	5	2	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00
2	5	2	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,303,191.85
2	5	2	9	DEUDA PÚBLICA	2,169,093.45
TOTAL					177,923,543.88

Por lo anterior expuesto y fundado, se solicita a los Municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, la aprobación y exposición al Pleno del H. Cabildo Municipal del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que es de aprobarse y se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2023, por un monto de **\$640,830,720.90 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.)**.

SEGUNDO. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, se integra por 26 Artículos y tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2023, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

TERCERO. Que en la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se solicita a la Presidenta Municipal a quienes corresponda remitir el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos que se desprenden del presente Dictamen.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEXTO. El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los veintidós 22 días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
Regidor **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**
Presidente de Comisión
Firma.

Síndico **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**
Secretario de Comisión
Firma.

Regidora **MTRA. KARINA HEREDIA GUZMAN**
Secretaria de Comisión
Firma.

Regidor **LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**
Firma.

Regidor **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ**
Firma.

**DIRECCIÓN DE PROCESO
LEGISLATIVO
DECRETO NO. 213**

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.

1.- El Maestro José Alfredo Chávez González, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio del oficio identificado con el número SE. OF. 309/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- Obra glosada a la iniciativa en comento, la certificación que elaboró el Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en relación al acta número 98, concerniente a la cuadragésima quinta sesión pública ordinaria, que celebró el Cabildo Municipal en fecha 28 de octubre del presente año; de cuyo instrumento se advierte que el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado de manera unánime por las y los integrantes de ese máximo órgano de autoridad municipal.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Por medio del oficio número DPL/1037/2022, de fecha 03 de noviembre del en curso, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en cita para efectos de estudio, análisis, y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; estas Comisiones Legislativas, a través del oficio número CHFYCP-125/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, convocaron a reunión de trabajo a la Presidenta Municipal, y a la persona titular de la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, con el propósito de que se expusiera información necesaria que contribuyera al estudio de la iniciativa que nos ocupa. Reunión que tuvo verificativo al interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a las 10:00 horas del día lunes 14 de noviembre de la presente anualidad.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a reunión de trabajo a la Diputada y demás Diputados que la integran; así como también a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal; la cual se llevó a cabo a las 10:00 horas del día lunes 28 de noviembre de 2022, al interior de sala de juntas que se ha citado; esto, con la finalidad de proceder al análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

En virtud de los antecedentes que se han expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del contenido del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la iniciativa con proyecto de Decreto que ha suscrito la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, se advierte lo que substancialmente se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

- 1.- *Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la*

manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima. Por lo que:

- a. Reconociendo a la **Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez**, es la norma que regula las contribuciones que el Municipio de Villa de Álvarez para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal, ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que establecen, en porcentajes, tasas específicas o en UMAS, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes del Municipio de Villa de Álvarez cargas fiscales.
 - b. Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal de Villa de Álvarez para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a su gasto público.
- 2.- Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, principio que también se mantiene en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.
- a. En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023.
 - b. Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en su artículo 14, fracción II, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, fue presentada a la Presidenta Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez para su dictaminación en términos de los artículos 18, fracción II, y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II, todos numerales de la misma Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.
- 3.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Col., debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos a su gasto público, así que, los recursos propios y los federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para afrontar su gasto tanto operativo, así como para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos a su cargo y sin lugar a dudas para el desarrollo de la infraestructura urbana municipal que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col., por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar los ingresos propios e ingresos que por participaciones y aportaciones que le corresponden al Municipio de Villa de Álvarez en el marco del federalismo hacendario de nuestro país.
- 4.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales la presentación de su propuesta de proyección de ingresos que pretenden obtener por las funciones de derecho público que realizan, para el próximo ejercicio fiscal 2023, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

para los Municipios del Estado de Colima, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley referida, para su inclusión en el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad a los artículos 14, fracción II, 23 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico Federal para dicho ejercicio fiscal. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas del Municipio de Villa de Álvarez, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarias, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023.

Además, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2022 y su proyección al año 2024, mismo que como se observa solo comprenden sólo un año en virtud de que el Municipio de Villa de Álvarez tiene una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como lo obliga el artículo 18, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) Resultados de Ingresos y 7 a) Proyección de Ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., la Proyección de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 03 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., en el ejercicio fiscal 2023.

5.- Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

I. ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el año 2023, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia, y el conflicto internacional en Europa del Este; así como las tensiones geopolíticas entre China y EEUU, otorgan la pauta para realizar la proyección de los ingresos esperados para el ejercicio fiscal 2023.

Los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, el conflicto internacional en Europa del Este, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia y las tensiones geopolítica entre China y EEUU, otorgan la pauta para realizar la proyección de los ingresos esperados para el año 2023.

El crecimiento y desarrollo económico de 2022 continuó reflejando las consecuencias económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y los crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional. El conflicto bélico de Europa del Este incrementó el desabasto de insumos industriales y exacerbó las disrupciones en las cadenas globales de valor, lo cual contribuyó al incremento adicional en el precio de las materias primas y generó presiones inflacionarias en la economía global, las cuales han alcanzado niveles no vistos en décadas.

Estos impactos generaron que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementaran las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. Como resultado de lo anterior, se espera un menor ritmo de crecimiento global al que se anticipaba al inicio del año.

Además de la desaceleración de la economía de EEUU, que redujo la importación de productos tanto industriales como agroalimentarios.

Del comportamiento de la económica nacional y su relación con nuestro principal socio comercial, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2023, que recibirá el Estado y los Municipios y la estimación de los ingresos locales, prevista en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta

I.1. Los Criterios de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.

a). Entorno global

Las presiones inflacionarias, el desabasto de materias primas a la industria consecuencia de los efectos del confinamiento debido a la pandemia, se agravó debido a la invasión de Rusia a Ucrania, afectando el ritmo de crecimiento de la economía global, sumado a la desaceleración de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica, por otro lado las economías de Alemania y Reino Unido se ven amenazadas por una recesión, en tanto la economía china muestra un menor ritmo de crecimiento en su producción industrial, que se extienda posiblemente durante lo que resta del 2022.

Ante las presiones inflacionarias, los bancos centrales elevaron las tasas de interés de forma significativa, así como el descenso en el mercado de las materias primas afectado por las políticas monetarias restrictivas y desaceleración de la economía mundial, los precios de los alimentos y las materias primas continuarán presionando el desempeño económico global.

Esperando para el resto del 2022, continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año. Ante este panorama, el 26 de julio el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su estimación de crecimiento mundial para 2022 en 3.2% desde 4.4% en su proyección de enero, al tiempo que aumentó su estimación de inflación mundial para el cierre de año a 8.3% desde 6.9%.

b). Contexto Nacional.

Para 2023 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2% a 3.0% anual. Este desempeño estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privados los cuales continuarán siendo beneficiados por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como por la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales, considerando una tasa puntual de crecimiento del 3.0%.

El Gobierno Federal ha implementado en 2022 acciones para estabilizar la inflación, ubicándose al mes de agosto en 8.7% anualizada, acciones que se seguirán apoyando para lograr menores presiones inflacionarias en 2023, aunado a la postura monetaria por parte de Banco de México y las medidas en materia fiscal, así como a la entrega de fertilizantes a productores, menores costos de sulfato de amonio junto con los incentivos para mayor producción de granos y menores tarifas de importación a 21 productos de la canasta básica y seis insumos estratégicos, permitirán el abasto de alimentos en 2023 a precios más bajos de los registrados en 2022, esperando una reducción en las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas. Estimando que la inflación cerrará en 2023 en 3.2%.

Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre entre los niveles de 8.5% y 8.9%. Ello contrasta con lo estimado previamente en los Criterios Generales de Política Económica 2022, donde se preveía una tasa de 5.3% para el cierre de 2023.

La estimación del tipo de cambio de 20.60 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentales macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED.

En materia de petróleo, se estima un precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación de 68.7 dpb, por otro lado, la plataforma de producción de petróleo estimada es de 1,872 mbd para 2023 y se basa en una estimación conservadora de la plataforma de producción de tal forma que se garanticen los equilibrios fiscales y no se presione a las finanzas públicas.

I.2.- Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Municipales.

El entorno económico internacional que incide directamente en el desempeño macroeconómico proyectado para el año 2023, así como, las acciones implementadas en 2022 por el Gobierno Federal para contener la inflación e impulsar el mercado interno y las prevista para el año 2023, con la finalidad de incidir positivamente en el crecimiento económico, disminuir el nivel inflacionario, mejorar el empleo e incrementar la inversión pública y privada, aprovechar las ventaja que la actual coyuntura internacional presenta para incrementar las exportaciones, no obstante ello, se deberán considerar los posibles riesgos para la economía nacional en dicho entorno, tales como:

- La prolongación y agudización de la invasión de Rusia a Ucrania, que repercuta en una disminución en el abasto de materias primas e insumos industriales.
- La persistencia de medidas restrictivas, con el incremento en las tasas de interés de referencias de los bancos centrales, con una inflación provocada por una baja oferta.
- Falta de resolución de las discrepancias comerciales EEUU- CANADA vs MEXICO, en materia energética, que desencadenan sanciones arancelarias a las exportaciones mexicanas.
- Un incremento en la producción de petróleo por países no integrantes de la OPEP, que presione a la baja los precios internacionales.
- Continuidad en la liberación de las reservas estratégicas de petróleo por parte de los países integrantes de la Agencia Internacional de Energía

Estos factores de riesgo tienen efecto directo en el desempeño económico local, puesto que pueden repercutir en los niveles de transferencias que la federación hace al Estado de Colima para la creación y mejoramiento de la infraestructura, afectando los niveles de empleo e ingresos de los habitantes del mismo.

La posibilidad de sanciones arancelarias a las exportaciones agrícolas y agroindustriales, de no resolverse la controversia comercial EEUU- CANADA vs MEXICO.

Asimismo, incidiendo manera directa a las finanzas del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- El destino del gasto público que en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- La eventual basificación de trabajadores de confianza que puede engrosar el gasto en la partida de servicios personales.
- Pasivos laborales, así como el creciente número de juicios laborales que afectan las finanzas municipales.
- La posible caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales percibe el municipio de Villa de Álvarez, Col.
- El previsible incremento en los costos de servicios básicos como la energía eléctrica para el alumbrado público y el costo derivado del convenio para la disposición de los Residuos Sólidos.
- Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:
- Fortalecimiento de los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.

- *Gasto público eficiente y austero.*
- *Incrementar la competitividad económica del Municipio de Villa de Álvarez.*
- *Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.*
- *Mejorar el modelo de transparencia y rendición de cuentas.*

Con lo anterior, no solo se busca fortalecer la hacienda pública del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023, siendo para ello, indispensable que el Municipio de Villa de Álvarez cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

II. POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Álvarez, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los compromisos adquiridos por este Gobierno Municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de Desarrollo del Villa de Álvarez, se establecen cinco ejes programáticos, donde los tres ejes rectores son:

Ciudad Sostenible, Gobierno Eficiente y Bienestar y Desarrollo, así como dos ejes transversales: Transparencia y Rendición de Cuentas y Equidad de Género, mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, cercano, transparente, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

*Destacando para la materia hacendaria y fiscal el denominado **Gobierno eficiente, responsable y transparente** mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.*

*En especial en el diagnóstico del eje programático Gobierno eficiente, responsable y transparente, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se hace necesario fortalecer las estrategias para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, es así que, en el eje programático **Gobierno eficiente, responsable y transparente** se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.*

II.1. Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2022, se estima que la recaudación será de \$556,993,518.06 pesos, cifra que representa el 104.84% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022.

Considerando la composición porcentual podemos decir que, por impuesto, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos se ingresó el 35.59%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponden el 39.43% y 24.98% respectivamente.

Con las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados de otros conceptos de ingresos se logró incrementar la recaudación en recursos propios e incentivar la cultura de pago que contribuya a disminuir el rezago en el pago del impuesto predial.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios del mismo, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

La continuidad en la actualización de valores catastrales que se ha realizado por la Dirección del Catastro Municipal, desde el ejercicio fiscal 2020, logró la revaluación de predios y la incorporación al padrón catastral

de nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, lo cual ha fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

Asimismo, el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción que el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col., remitió al Congreso del Estado de Colima, otorgará la certeza jurídica para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, ya que, con la aprobación y publicación de las mismas por parte de la Legislatura Local, se establece jurídicamente la base por la cual se fija dicho impuesto.

II.2. Los Programas y Política Tributaria para el ejercicio fiscal 2023.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas del Municipio de Villa de Álvarez por la vía del ingreso propio se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales y la falta de pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno municipal y deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, así como explorar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el **Impuesto Predial** la contribución municipal más importante, durante el ejercicio fiscal 2022, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución.

Además, se continuará con la **actualización de los valores catastrales** mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los **convenios de colaboración administrativa** en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de **multas administrativas** impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las **tareas de inspección y vigilancia** en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

II.3. Programa de Estímulos Fiscales para el ejercicio fiscal 2023.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023, se aplicará el monto que por los **descuentos por pronto pago** prevé la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización del Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez al H. Congreso del Estado de Colima, la aprobación de **descuentos a los accesorios** que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

II.4. Programa de Financiamiento para el ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Villa de Álvarez, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal, no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda.

En lo que respecta a financiamiento se prevé, dentro de la presente Iniciativa, que el Municipio de Villa de Álvarez contrate durante el ejercicio fiscal 2023 un crédito para inversión pública, mismo que se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III. Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

Las proyecciones y resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que, para el caso del Municipio de Villa de Álvarez, Col., a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 149,762 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga:

http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=06 por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

III.1. Resultado de las Finanzas Públicas del ejercicio fiscal 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio fiscal 2022 y los estimados para el resto del ejercicio fiscal referido.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2021 ¹	2022 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$394,041,339.48	\$417,862,449.06
A. Impuestos	120,063,158.32	129,309,405.55
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	53,312,981.81	52,178,209.21
E. Productos	9,283,271.37	4,602,642.71
F. Aprovechamientos	15,264,903.65	12,146,642.13
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	195,981,840.33	219,625,549.46
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	135,184.00	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$124,952,919.85	\$139,131,069.00
A. Aportaciones	124,952,919.85	139,131,069.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$518,994,259.33	\$556,993,518.06
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ 0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados al cierre del ejercicio fiscal 2021.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre de la cuenta pública del mes de septiembre de 2022 y estimado para el resto del ejercicio fiscal referido.

III.2. Proyección de la Finanzas Municipales al 2022-2023.

III.2.1. Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2023.

El Municipio de Villa de Álvarez, estima obtener recursos por la cantidad de **\$640,830,720.90** (Seiscientos cuarenta millones ochocientos treinta mil setecientos veinte pesos 90/100 M.N.), integrado por diferentes conceptos de ingresos que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en la cantidad de **\$129,078,596.41** (Ciento veinte millones setenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022 para los meses de octubre a diciembre del año 2022.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

De considerarlo viable, se creará la disposición legal que las contemple.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar la cantidad de **\$55'716,426.47** (Cincuenta y cinco millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veintiséis pesos 47/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022 para los meses de octubre a diciembre del año 2022.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar la cantidad de **\$2'006,717.55** (Dos millones seis mil setecientos diecisiete pesos 55/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022 para los meses de octubre a diciembre del año 2022.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar la cantidad de **\$8'596,498.49** (Ocho millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 49/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022 para los meses de octubre a diciembre del año 2022.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Los ingresos por concepto de Participaciones Federales, se prevén por el monto de **\$236'508,938.04** (Doscientos treinta y seis millones quinientos ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.) y corresponden a las cifras determinadas para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., por concepto de las Participaciones en Ingresos Federales (Ramo 28), estimadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023. Dichas cifras se estimaron conforme a la Recaudación Federal

Participable (RFP) del artículo primero de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2023.

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en la cantidad de **\$7'500,000.00** (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por la participación del Impuesto Sobre la Renta que el Municipio de Villa de Álvarez, entero de las retenciones a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio fiscal que se proyecta con otros entes públicos.

XII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

Se prevé para el ejercicio 2023, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., un financiamiento para inversión pública productiva destinado la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público municipales específicos, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, hasta por un monto de **\$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 m.n.)**.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

I. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33, se prevén en la cantidad estimada de **\$177'923,543.88** (Ciento setenta y siete millones novecientos veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.), con base en lo contenido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las siguientes publicaciones:

http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2B7//PPEF2023/mo2h2PK/docs/33/r33_rsfef.pdf

http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2B7//PPEF2023/mo2h2PK/docs/33/r33_rfef.pdf

II. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio que se proyecta con otros entes.

III. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

IV. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

V. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

No se prevé.

VI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Se prevé en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., un financiamiento por un monto de hasta **\$12,500,000.00 (Doce millones quinientos pesos 00/100)**, recursos que serán destinados a financiar inversiones públicas productivas conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021 o los que lo sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en los términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III.2.2. Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., Col. para el ejercicio fiscal 2023 en adhesión al ejercicio fiscal 2024.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$450,407,177.02	\$443,250,263.02
A. Impuestos	129,078,596.41	123,611,825.09
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	55,716,426.47	57,387,919.21
E. Productos	2,006,717.55	2,066,919.14
F. Aprovechamientos	8,596,498.49	8,854,393.39
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	244,008,938.10	251,329,206.18
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$177,923,543.88	\$183,261,250.26
A. Aportaciones	177,923,543.88	183,261,250.26
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$23,500,000.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	23,500,000.00	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$640,830,720.90	\$626,511,513.27
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	11,000,000.00	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	12,500,000.00	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$23,500,000.00	\$0.00

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2023 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV, siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible.

IV. Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023

ARTÍCULO 1.- El Municipio Libre de Villa de Álvarez, Col., Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$640,830,720.90** (Seiscientos cuarenta millones ochocientos treinta mil setecientos veinte pesos 90/100 M.N.), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, ingresos convenidos y financiamiento que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO	PROYECTO 2023
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	00	00	00	IMPUESTOS	129,078,596.41
01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	49,650.61
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	49,650.61
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	93,773,818.48
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	93,773,818.48
01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	32,696,593.29
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	32,696,593.29
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,558,534.03
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	2,311,951.47
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	246,582.56
04	00	00	00	DERECHOS	55,716,426.47
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,525,464.35
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,525,464.35
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,440,122.73
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	23,709,325.76
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	1,680,257.12
04	03	04	00	CEMENTERIOS	2,050,539.85
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	25,262,857.78
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	6,877,113.26
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	205,079.87
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	11,351,194.29
04	04	04	00	LICENCIAS Y PERMISOS	27,930.02
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,278,074.12
04	04	06	00	CATASTRO	2,847,181.88
04	04	07	00	ECOLOGÍA	159,951.71
04	04	08	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,799,943.63
04	04	09	00	PROTECCIÓN CIVIL	716,389.00
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	487,981.61
04	05	01	00	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	127,286.29
04	05	02	00	RECARGOS	360,695.32
05	00	00	00	PRODUCTOS	2,006,717.55
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	917,905.30
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,088,812.25
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	8,596,498.49
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	8,596,498.49

06	01	02	00	MULTAS	8,531,837.82
06	01	03	00	INDEMNIZACIONES	5,737.92
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	387.77
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	58,534.98
08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	421,932,481.98
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	244,008,938.10
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	159,439,911.40
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	49,393,544.97
08	01	04	00	ISAN	3,121,878.49
08	01	05	00	IEPS	4,474,742.07
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	8,142,825.48
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	9,843,064.81
08	01	09	00	PARTICIPACIÓN ART. 3-B LCF	7,500,000.00
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES	2,092,970.88
08	02	00	00	APORTACIONES	177,923,543.88
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	40,224,132.88
08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	40,224,132.88
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	137,699,411.00
08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	137,699,411.00
10	00	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	23,500,000.00
10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	23,500,000.00
10	01	01	00	PRÉSTAMOS A CP	23,500,000.00
TOTAL					640,830,720.90

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de **\$450,407,177.02 (Cuatrocientos cincuenta millones cuatrocientos siete mil ciento setenta y siete pesos 02/100 m.n.)**, compuestos por los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales y financiamiento, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de **\$190,423,543.88 (Ciento noventa millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 m.n.)**, mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, y el financiamiento previsto para inversión pública, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

ARTÍCULO 2.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal de Villa de Álvarez, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio de Villa de Álvarez entregando el recibo oficial de pago, así como a través de internet y la plataforma de OPENPAY, con todos sus comercios afiliados, de igual manera en tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez tenga celebrado convenios para tal efecto. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide la autoridad fiscal competente del Municipio de Villa de Álvarez a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que recaude el Municipio de Villa de Álvarez en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control del Municipio de Villa de Álvarez. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023 aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

ARTÍCULO 4.- Los Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13, fracción II, 14, en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de Libre Disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de los ajustes correspondientes a su Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

ARTÍCULO 8.- En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023 donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Álvarez; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2023; con el objeto de establecer dentro del citado marco jurídico, los ingresos que proyectan obtener para la realización de las funciones municipales que le son encomendadas a los Ayuntamientos desde la Carta Magna, así como para solventar los gastos de su administración.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del Municipio Libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En correlación a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, refiriendo que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que poseen para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; en uso de sus competencias también detentan la potestad de iniciar leyes o de presentar iniciativas, tal como lo prevén los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA INICIATIVA.

1. Aspectos generales.

La Ley de Ingresos municipal se erige como el instrumento normativo que establece los recursos a obtener por el Municipio, durante un ejercicio fiscal determinado, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos, y como

ordenamiento legal de observación básica y primordial, que permite la fiscalización de sus cuentas públicas, y con ello conocer la debida aplicación de sus recursos; lo que constituye una garantía al gobernado respecto de la recaudación y el ejercicio del gasto público municipal.

2. Análisis Constitucional.

Como base jurídica de la organización del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, consagra la libertad que tienen los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo esa tesitura, el principio de libre administración hacendaria se concibe como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos, y satisfacer sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos¹.

3. Análisis de legalidad.

En atención de lo anterior, en el marco del federalismo hacendario, nuestra Ley Fundamental dispone que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los municipios, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Ante esa coyuntura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Local; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Atendiendo a esto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas y transparentes; que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes; y optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

4.- Estructura de la Ley de Ingresos Municipal.

Históricamente, las leyes de ingresos municipales han guardado una estructura capitular muy similar; sin embargo, con la llegada de la contabilidad gubernamental y la disciplina financiera, se realizaron ajustes técnicos a dicha estructura². En razón de ello, es común identificar dentro de su composición los siguientes conceptos:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones Especiales o de Mejora;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Participaciones;
- Aportaciones;
- Subsidios y Transferencias;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

¹ HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). Pleno, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Febrero de 2000, P. 515. Reg. Digital 192331.

² Nuño Sepúlveda, José Ángel (2022). Génesis de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023. *Hacienda Municipal. Revista Trimestral. No. 12*, páginas 9-13. <https://hnhaciendamunicipal.indetec.gob.mx/preview/15012>.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para el próximo ejercicio fiscal 2023, estima obtener una cantidad por el orden de los \$640'830,720.90 (Seiscientos cuarenta millones ochocientos treinta mil setecientos veinte pesos 990/100 M.N.); lo que representa un incremento por la cantidad de \$109'531,565.40 (Ciento nueve millones quinientos treinta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), y una variación nominal del 20.62% en términos reales; esto, en comparación con el monto estimado en la Ley de Ingresos que le fue aprobada al Municipio de Villa de Álvarez, para este ejercicio fiscal 2022.

Además de apearse a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los propios requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez que se cita, cumple cabalmente con las normas y formatos que al efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como así también con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; toda vez que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

De igual manera, es dable puntualizar que, para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos, se han considerado los Criterios Generales de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como las secuelas que en la economía fueron ocasionadas por la pandemia producida por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), y el conflicto internacional en Europa del Este.

Al mismo tiempo de observar el desempeño de la economía nacional y local, durante los años 2021 y 2022, y los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales; en la proyección de sus ingresos para el próximo año, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez ha considerado tanto el resultado de los programas de recaudación que se estimaron para este 2022, así como el comportamiento de las variables económicas; de las que dependerá en gran medida el cumplimiento de sus expectativas de recaudación.

Para este próximo ejercicio fiscal 2023, el Municipio de Villa de Álvarez estima obtener de recursos federales, por los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), un monto de \$421'932,481.98 (Cuatrocientos veintiún millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 98/100 M.N.), equivalente al 65.84% del total del presupuesto de ingresos para dicho municipio; lo que denota una dependencia significativa hacia los recursos del gasto federalizado; de ahí que se reconozca la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios (*impuestos, derechos, productos y aprovechamientos*).

De esta manera, con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez establece como acciones las siguientes:

- Dar continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales y para evitar la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno municipal deban pagar los contribuyentes;
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales;
- Buscar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones;
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago en el pago del impuesto predial;
- Continuar con la actualización de los valores catastrales, mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos;
- En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución;
- Asimismo, en materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal, para la recuperación de su pago se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución; y
- Generar estímulos fiscales a las personas físicas o morales, que desarrollen proyectos productivos en el municipio, durante el año 2023, para estimular la inversión.

5.- Modificación de la iniciativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias consideran pertinente llevar a cabo modificaciones a la presente iniciativa;

particularmente, respecto del apartado de las disposiciones transitorias que plantea el Ayuntamiento de Villa de Álvarez; esto al tenor de las siguientes consideraciones:

a) Inherente a los artículos primero y tercero transitorios que son propuestos, estos órganos que deliberan coinciden en declarar innecesaria la inclusión de los mismos; primero, porque sería repetitivo establecer que la Ley de Ingresos estará vigente durante el ejercicio fiscal 2023; cuando por disposición constitucional, legal y reglamentaria, se ha definido con claridad que dicho ordenamiento jurídico se aprobará de forma anual, de ahí que su vigencia y eficacia esté acotada a un periodo de ejercicio fiscal determinado; el cual que comprende del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año que se trate.

Segundo, y como bien lo precisa el proponente, el Ayuntamiento está facultado para promover ante el Congreso del Estado la solicitud de modificación a la Ley de Ingresos; estableciéndose dentro del contenido del artículo 12, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, las circunstancias a través de las cuales se puede llevar a cabo dicho acto, así como el plazo fatal que tiene el Ayuntamiento para remitir su petición a este Poder del Estado. Por ende, y dado que la propuesta que externa el iniciador yace contemplada en una legislación vigente, que tiene el carácter de obligatoria en cuanto a su observancia y aplicación, resulta entonces innecesaria dicha propuesta, porque la misma daría lugar a establecer preceptos redundantes en ambos ordenamientos legales.

b) De igual manera, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario el contenido del artículo segundo resolutivo que se propone, en el que se establece que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que para tal efecto le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado con cada uno de los diez municipios de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, ya que su implementación no solo es benéfica para el sujeto obligado, pues también promueve el incremento en la recaudación de los ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que, aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En ese orden de ideas, se propone al igual la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en cita, dado que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Las proyecciones de ingresos contribuyen a que los municipios realicen una mejor gestión y administración de sus recursos. Por ende, una buena proyección de ingresos resultará en una acertada previsión de posibles riesgos asociados a escenarios en el futuro, logrando una mejor administración de las finanzas municipales.

Con base en los argumentos que se han vertido, las y los Diputados que integramos estos órganos colegiados, consideramos viable, y por lo tanto procedente, la iniciativa con proyecto de Decreto que a esta Soberanía remitió el Ayuntamiento de Villa de Álvarez; a través de la cual se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, aún y con la salvedad de las modificaciones que se plantearon anteriormente, atiende de manera prioritaria al principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal, que el poder reformador estableció en la Carta Magna, con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO NO. 213

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1.- El Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$640'830,720.90 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora,

derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO	PROYECTO 2023
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	00	00	00	IMPUESTOS	129,078,596.41
01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	49,650.61
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	49,650.61
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	93,773,818.48
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	93,773,818.48
01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	32,696,593.29
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	32,696,593.29
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,558,534.03
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	2,311,951.47
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	246,582.56
04	00	00	00	DERECHOS	55,716,426.47
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,525,464.35
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,525,464.35
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,440,122.73
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	23,709,325.76
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	1,680,257.12
04	03	04	00	CEMENTERIOS	2,050,539.85
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	25,262,857.78
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	6,877,113.26
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	205,079.87
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	11,351,194.29
04	04	04	00	LICENCIAS Y PERMISOS	27,930.02
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,278,074.12
04	04	06	00	CATASTRO	2,847,181.88
04	04	07	00	ECOLOGÍA	159,951.71
04	04	08	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,799,943.63
04	04	09	00	PROTECCIÓN CIVIL	716,389.00
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	487,981.61
04	05	01	00	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	127,286.29
04	05	02	00	RECARGOS	360,695.32
05	00	00	00	PRODUCTOS	2,006,717.55
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	917,905.30
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,088,812.25
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	8,596,498.49
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	8,596,498.49
06	01	02	00	MULTAS	8,531,837.82
06	01	03	00	INDEMNIZACIONES	5,737.92
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	387.77
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	58,534.98
08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	421,932,481.98

08	01	00	00	PARTICIPACIONES	244,008,938.10
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	159,439,911.40
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	49,393,544.97
08	01	04	00	ISAN	3,121,878.49
08	01	05	00	IEPS	4,474,742.07
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	8,142,825.48
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	9,843,064.81
08	01	09	00	PARTICIPACIÓN ART. 3-B LCF	7,500,000.00
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	2,092,970.88
08	02	00	00	APORTACIONES	177,923,543.88
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	40,224,132.88
08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	40,224,132.88
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	137,699,411.00
08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	137,699,411.00
10	00	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	23,500,000.00
10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	23,500,000.00
10	01	01	00	PRÉSTAMOS A CP	23,500,000.00
TOTAL					640,830,720.90

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$450,407,177.02 (Cuatrocientos cincuenta millones cuatrocientos siete mil ciento setenta y siete pesos 02/100 m.n.), compuestos por los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales y financiamiento, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$190,423,543.88 (Ciento noventa millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 m.n.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, y el financiamiento previsto para inversión pública, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal de Villa de Álvarez, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio de Villa de Álvarez entregando el recibo oficial de pago, así como a través de internet y la plataforma de OPENPAY, con todos sus comercios afiliados, de igual manera en tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez tenga celebrado convenios para tal efecto. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide la autoridad fiscal competente del Municipio de Villa de Álvarez a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio de Villa de Álvarez en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control del Municipio de Villa de Álvarez. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023 aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Los Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13, fracción II, 14, en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de Libre Disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de los ajustes correspondientes a su Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023 donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Álvarez; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ
SECRETARIO
Firma.

DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA
SECRETARIO
Firma.

Una vez analizado el dictamen anterior y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el proyecto de **Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2023.**

PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, RÚBRICA, SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, RÚBRICA, REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS, RÚBRICA, REGIDOR ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ, RÚBRICA, REGIDORA SOFIA PERALTA FERRO, RÚBRICA, REGIDOR GUILLERMO TOSCANO REYES, RÚBRICA, REGIDORA MARÍA GUADALUPE VELASCO ROCHA, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RÚBRICA, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO, RÚBRICA.

ATENTAMENTE
Cd. de Villa de Álvarez, Colima, a 09 de enero del 2023

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
Firma.
